

ANEXO

Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones

DE LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
A.1	Impartir cursos destinados a obtener la licencia de conducir de determinada clase y categoría sin estar autorizada por la autoridad competente.	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días
A.2	No informar a la autoridad competente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de transcurrido un accidente dentro o fuera del local de la Escuela de Conductores.	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.3	No mantener actualizada la información académica y administrativa respecto de los alumnos, considerando aprobaciones o reprobaciones	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.4	No emitir el certificado del curso de acuerdo con los formatos aprobados por la autoridad competente	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.5	Brindar la capacitación con instructores que no cuenten con la especialización correspondiente	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días
A.6	No mantener las condiciones de acceso y permanencia por la que fue autorizada de acuerdo al presente Reglamento	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A.7	No cumplir con los demás requerimientos que le formule por escrito la autoridad competente	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.8	Expedir certificados a los postulantes que no hayan asistido al dictado del curso	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A.9	No cumplir con el número de horas lectivas mínimas establecidas en el presente Reglamento	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días
A.10	No comunicar a la autoridad competente del cambio de domicilio o lugar de funcionamiento de la escuela de conductores dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurrido el hecho.	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.11	Emitir certificados sin haber evaluado al postulante	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A.12	Emitir certificados en forma contraria a los resultados de los exámenes	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A.13	Permitir que otra persona suplante al postulante asistiendo en su lugar a clases teóricas y/o prácticas y/o dando los exámenes correspondientes.	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A.14	Realizar la toma de exámenes en locales distintos a los autorizados por la autoridad competente	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
A.15	No contar con el libro de Registro de alumnos y/o Libro de Reclamos	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.16	Impedir o no colaborar con la autoridad en las inspecciones que se realicen	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días
A.17	Utilizar en la instrucción práctica vehículos que no se encuentren autorizados por la autoridad competente	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.18	No presentar o renovar la carta fianza bancaria o la póliza del seguro de responsabilidad extracontractual cuando éstas hubieran vencido	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días
A.19	Aceptar en los cursos de capacitación a alumnos que no cumplan con los requisitos de edad de acuerdo a la licencia de conducir a la que postula	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.20	Omitir sancionar a los instructores y los alumnos que cometieron infracciones de acuerdo al Reglamento Interno de la Escuela.	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.21	No presentar el Reglamento Interno de la Escuela dentro del plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución de Autorización.	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.22	Incumplir con llevar en forma sistematizada el archivo de los resultados de los exámenes tomados a los alumnos o no conservarlas hasta por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el alumno egresa de dicha escuela.	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.23	Incumplir con la obligación que los vehículos de instrucción no lleven los colores identificatorios o distintivos establecidos por la autoridad competente	Leve	Suspensión de la autorización por 30 días
A.24	Ingresar intencionalmente en el sistema "Breve - T" información sobre los resultados de las evaluaciones que no corresponda a la realidad o alterar intencionalmente la información ya ingresada a dicho sistema	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días
A.25	Omitir ingresar en tiempo real en el sistema "Breve - T" el inicio, desarrollo, conclusión y resultados de la evaluación de los postulantes de acuerdo con los instructivos de dicho sistema.	Grave	Suspensión de la autorización por 60 días

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
B.1	Emitir certificados y/o informes de aptitud psicosomática sin haber evaluado al postulante y/o conductor mediante todos los exámenes que contempla el presente reglamento.	Muy grave	Cancelación de la autorización
B.2	Emitir los certificados y/o informes de aptitud psicosomática en forma contraria a los resultados de los exámenes o evaluaciones realizadas.	Muy grave	Cancelación de la autorización
B.3	Emitir certificados y/o informes de aptitud psicosomática a postulantes y/o conductores que manifiestamente carecen de dicha aptitud por limitaciones físicas o psicológicas que en forma absoluta impiden la conducción aún con restricciones.	Muy grave	Cancelación de la autorización
B.4	Emitir certificados y/o informes de aptitud psicosomática suplantando a uno o más de los profesionales del staff médico, con firmas que no corresponden a las previamente registradas ante la autoridad competente o que estas hayan sido falsificadas.	Muy grave	Cancelación de la autorización
B.5	Realizar los exámenes de aptitud psicosomática en horarios, lugares, o instalaciones que no hayan sido autorizadas por la autoridad competente	Muy grave	Cancelación de la autorización
B.6	Emitir certificados y/o informes de aptitud psicosomática a postulantes y/o conductores con limitaciones físicas o psicológicas que no impiden de modo absoluto la conducción sin considerar las restricciones correspondientes	Muy grave	Cancelación de la autorización
B.7	Permitir que personas distintas al conductor del establecimiento accedan al sistema "Breve -T" empleando la contraseña del establecimiento de salud otorgada por la autoridad competente o no informar a esta del empleo indebido de dicha contraseña por el conductor del establecimiento.	Muy grave	Cancelación de la autorización

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
B.8	No informar a la autoridad competente sobre el acceso al sistema "Breve - T" por personas distintas a profesionales integrantes de su staff médico empleando la contraseña otorgada a éstos por la autoridad competente.	Muy grave	CANCELACIÓN de la autorización
B.9	Emitir certificados o informes de aptitud psicossomática suscritos y/o sellados por profesionales que no forman parte del staff médico de profesionales previamente registrados ante la autoridad competente, incluyendo el conductor del establecimiento.	Muy grave	CANCELACIÓN de la autorización
B.10	Realizar los exámenes o evaluaciones psicossomática mediante profesionales que no se encuentren titulados y/o colegiados y/o inscritos en el registro nacional de especialistas del colegio médico del Perú cuando corresponda y/o debidamente registrados en el registro de establecimientos de salud.	Muy grave	CANCELACIÓN de la autorización
B.11	Incumplir con la obligación de reportar a la autoridad competente y/o formular denuncia policial sobre los casos de suplantación de postulantes y/o conductores que se detecten en el establecimiento de salud.	Muy grave	CANCELACIÓN de la autorización
B.12	Realizar los exámenes psicossomáticos sin contar con el equipamiento mínimo requerido por el presente reglamento.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.13	Ingresar intencionalmente en el sistema "Breve - T" información sobre la aptitud del postulante, sobre los resultados de las evaluaciones o exámenes o sobre su aptitud psicossomática que no corresponda a la realidad o alterar intencionalmente la información ya ingresada a dicho sistema.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.14	Impedir o entorpecer la labor de fiscalización de los inspectores acreditados por la autoridad competente negándoles el acceso al establecimiento de salud y/o a sus instalaciones, equipos y documentación.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.15	Omitir ingresar en tiempo real en el sistema "Breve - T" el inicio, desarrollo, conclusión y resultados de la evaluación psicossomática de acuerdo con los instructivos de dicho sistema.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.16	Incumplir con remitir a la autoridad competente copia de los informes de aptitud psicossomática calificados como no aptos u observados o con comunicar a dicha autoridad sobre los informes interrumpidos por el postulante dentro del plazo establecido en el presente reglamento.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.17	Incumplir con remitir a la autoridad competente, dentro del plazo establecido en el presente Reglamento la relación de postulantes y/o conductores calificados como aptos	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.18	No conservar en el establecimiento los protocolos de respuesta de los postulantes y/o conductores durante los exámenes psicológicos o conservarlos sin los datos y requisitos exigidos por el presente Reglamento.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.19	Incumplir con mantener en buen estado de conservación, salubridad e higiene las instalaciones y el equipamiento respectivo del establecimiento de salud.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.20	No mantener el staff médico completo, incluyendo el conductor del establecimiento durante el horario de atención del establecimiento de salud	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días
B.21	No tener actualizado el registro de los resultados de los exámenes psicossomáticos realizados, con las fichas médicas organizadas correlativamente o que estas no se encuentren suscritas por los facultativos del staff médico registrado ante la autoridad competente o no cumplan con las formalidades que establezca la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Leve	Multa de 5 UIT
B.22	No identificar a los postulantes y/o conductores en forma previa al inicio de las evaluaciones exámenes de aptitud psicossomática.	Muy Grave	CANCELACIÓN de la autorización.
B.23	Realizar los exámenes y evaluaciones psicossomáticas en ambientes que no sean adecuados de acuerdo a la especialidad	Leve	Multa de 5 UIT

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
B.24	Expedir los certificaciones e informes de aptitud psicossomática en formatos distintos a los aprobados por la Dirección General de Transporte Terrestre	Leve	Multa de 5 UIT
B.25	Ofertar los servicios de exámenes psicossomáticos a través de tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes fuera del establecimiento de salud.	Leve	Multa de 5 UIT

DE LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL STAFF MÉDICO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
C.1	Suscribir o sellar certificados e informes de aptitud psicossomática respecto a postulantes y/o conductores que no haya examinado o evaluado personalmente.	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.2	Evaluar como apto a postulantes y/o conductores que de manera manifiesta carezcan de aptitud para conducir por limitaciones físicas o evidentes que les impidan de manera absoluta conducir vehículos automotores aún con restricciones.	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.3	Evaluar como apto a postulantes y/o conductores con limitaciones físicas o psicológicas que no impiden de modo absoluto la conducción, sin considerar las restricciones correspondientes	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.4	Suscribir o sellar certificados o informes cuyos resultados no correspondan a la aptitud psicossomática del postulante y/o conductor o en los que no se consignen las restricciones advertidas durante los exámenes o evaluaciones	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.5	Proporcionar a terceras personas la contraseña de acceso del profesional médico al sistema "Breve - T" otorgada por la autoridad competente o permitir o facilitar que otras personas conozcan su contraseña.	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.6	Proporcionar en su condición del conductor del establecimiento de salud, la contraseña de acceso del establecimiento de salud al sistema "Breve - T" otorgada por la autoridad competente o permitir o facilitar que otras personas la conozcan	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.7	Omitir informar a la autoridad competente los casos en que terceras personas han tomado conocimiento de la contraseña del profesional médico o, tratándose del conductor del establecimiento de la contraseña del establecimiento de salud.	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.8	Realizar exámenes o evaluaciones de aptitud psicossomática o emitir certificados o informes de dicha aptitud sin estar previamente registrado ante la autoridad competente dentro del staff médico del establecimiento de salud o sin haber registrado su firma ante la misma autoridad.	Muy grave	CANCELACIÓN de la inscripción en los registros de establecimientos de salud.
C.9	Omitir la identificación del postulante sujeto a evaluación solicitando sus documentos de identidad.	Grave	Suspensión para realizar evaluaciones por sesenta (60) días calendario
C.10	Suscribir y sellar los certificados e informes de aptitud psicossomática en aspectos que no correspondan a su especialidad	Grave	Suspensión para realizar evaluaciones por sesenta (60) días calendario
C.11	Realizar los exámenes y evaluaciones de su especialidad por medio de terceras personas o sin cumplir los procedimientos establecidos.	Grave	Suspensión para realizar evaluaciones por sesenta (60) días calendario